



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, siete (07) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2.017-00388-00
DEMANDANTE: GLENYS ASSAN POLANCO.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA LTDA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente para señalar fecha para continuar 2º audiencia de trámite, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión y proferir sentencia de 1 instancia.

No obstante, atendiendo lo expuesto por los testigos en la audiencia anterior, al manifestar que el finado JOSE MIGUEL JIMENEZ PIÑERES, mantuvo una relación extramatrimonial de la cual nació un hijo.

Lo anterior, es confirmado por la demandada al contestar la demanda, al indicarse que procedieron a consignar las prestaciones sociales de JIMENEZ PIÑERES, a órdenes de un Juzgado en la ciudad de Barranquilla, en atención a una solicitud de una persona distinta a la aquí demandante.

Por lo anterior, se requiere a las partes, para que aporten los datos correspondientes de la persona y del menor, que presentaron reclamación ante la demandada, y su lugar de notificación para vincularla formalmente al proceso, por cuanto se podrían ver beneficiadas o perjudicadas con la decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR a las partes, para que aporten los datos de la persona que presentó reclamación de las prestaciones sociales del finado JOSE MIGUEL JIMENEZ PIÑERES, sus nombres, identificación y su lugar de notificación para vincularla formalmente al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f7fd297c812d82595f4ee596be0c406ea071559d19c8466f350747c155224d

Documento generado en 07/12/2020 04:56:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**